

BOEL de 17 de noviembre de 2023

Instrucción del Vicerrector de Investigación y Transferencia por la que se establece la creación de proyectos de investigación de reinversión de costes generales procedentes de los retornos a Departamentos e Institutos de Investigación.

El artículo 150.4 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid (antiguo artículo 148) dispone que del importe de los contratos que se suscriban para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación de conformidad con el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (actualmente, artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario) se detraerá un porcentaje máximo del 15 por 100, que se destinará en un tercio a cubrir los gastos generales de la Universidad y en dos tercios al Departamento o Instituto Universitario de Investigación.

Desarrolla lo dispuesto en dicho artículo el Reglamento aprobado por la Junta de Gobierno, en sesión de 17 de junio de 1997.

Por su parte, el acuerdo del Consejo de Gobierno, de 24 de enero de 2019, viene a concretar la distribución de estos retornos, en línea de lo ya acordado en 2012 y 2014 por este mismo órgano respecto de la aplicación de las retenciones a los proyectos de investigación de la Unión Europea e internacionales, proyectos del Plan nacional o similares y proyectos con financiación privada competitiva.

Todas estas retenciones responden a la política de reinversión de esos retornos en actividades de investigación aprobada por la Universidad.

La gestión del retorno de los dos tercios correspondientes a los Departamentos e Institutos a que se refiere la normativa antes citada se realiza en nuestra Universidad a través de la aplicación UXXI Investigación. Para ello, en el seno de la Comisión de Investigación de la Universidad, reunida en sesión de 14 de diciembre de 2010, se acordó poner en marcha un procedimiento de gestión de dichos retornos que permitía las

BOEL de 17 de noviembre de 2023

siguientes opciones de gestión de los costes indirectos por parte de los departamentos/institutos, siendo estas excluyentes entre sí:

- a) Cuenta de retenciones común del Departamento/Instituto, siendo el director del departamento/instituto el responsable y el que tiene autorización para cargar gastos.
- b) Cuenta de retenciones por Investigador Principal (IP) del proyecto que ha generado los costes indirectos, siendo éstos los responsables y los que tienen autorización para cargar gastos.
- c) Cuenta de retenciones por grupos de investigación o agrupaciones de investigadores, siendo los responsables y los que tienen autorización para gasto, los que nos indiquen los investigadores que forman parte del grupo/agrupación. Para este caso es necesario que los investigadores se incluyan en una sola agrupación o grupo de investigación, siendo ésta estable en el tiempo (con esto se intenta evitar que para un mismo IP haya varias cuentas de retenciones).

El referido sistema de gestión requiere de una actualización en orden a posibilitar el uso de los fondos, la contratación de personal investigador y fomentar la investigación aplicada en los Departamentos e Institutos.

En su virtud, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES:

Primera.- Las cuentas de retenciones a que se refiere la exposición de motivos se transformarán en “proyectos de investigación de reinversión de costes generales” con una duración máxima de seis años.

Segunda.- Los directores de los departamentos e institutos así como los investigadores responsables de las mencionadas cuentas de retenciones remitirán al Vicerrectorado con competencias en investigación una solicitud, conforme al modelo incluido en el Anexo a esta Instrucción, para su conversión en “proyecto de investigación de reinversión de costes generales”.

Dicha solicitud deberá incluir, entre otras cuestiones:

BOEL de 17 de noviembre de 2023

- Título del proyecto
- Principales líneas de investigación
- Plan de trabajo e hitos durante su desarrollo
- Resultados esperados
- Equipamiento e instalaciones que se emplearán para el desarrollo del proyecto
- Equipo investigador en el proyecto (de acuerdo a lo habitual en proyectos europeos)

Corresponde al Vicerrector en materia de Investigación la aprobación de los proyectos de investigación de reinversión de costes generales, de conformidad con lo manifestado por los responsables en su solicitud.

Tercera.- Para permitir el correcto seguimiento de los proyectos, los responsables de los mismos remitirán al Vicerrector en materia de Investigación un informe científico a los tres años del inicio del proyecto, así como una justificación científica al finalizar el mismo.

Cuarta.- Los proyectos finalizarán, aunque no se haya alcanzado la fecha fin de los mismos, en caso de que el investigador principal deje de ostentar tal condición por cualquier circunstancia (entre otras, jubilación, cese, suspensión de la relación laboral o funcional o situaciones administrativas distintas del servicio activo) con excepción de que otra persona investigadora asuma ese proyecto en las condiciones en que fue creado.

La resolución de un proyecto supone el retorno de los fondos disponibles a las cuentas generales de la Universidad.

Quinta.- Vencido el plazo de seis años previsto, no se podrá seguir imputando gastos en los mismos. Una vez justificados los proyectos y aceptada dicha justificación, el investigador principal podrá solicitar la creación de un nuevo proyecto de investigación de reinversión de costes generales, al que podrán traspasarse, previa autorización, aquellos remanentes del proyecto anterior no ejecutados.

Sexta.- En los proyectos de investigación de reinversión de costes generales se podrán imputar únicamente gastos derivados de actividades de investigación entre los que se

BOEL de 17 de noviembre de 2023

encuentran los de equipamiento, material inventariable y fungible, viajes, dietas e inscripciones a congresos y reuniones de trabajo, organización de eventos científicos, subcontrataciones a terceros, así como cualquier otro no incluido expresamente en este listado que participe de la misma naturaleza investigadora.

Séptima.- Podrán imputarse gastos derivados de la contratación de personal para la realización de actividades de investigación únicamente en los siguientes supuestos:

- a) Contratos predoctorales, cuando las actividades de investigación que se realicen en el marco de los estudios de doctorado estén vinculadas al proyecto conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y la Normativa reguladora sobre las ayudas para contratos predoctorales de la Universidad Carlos III de Madrid en el marco del artículo 21 de la Ley de la Ciencia y financiadas con fondos de investigación, aprobada por el Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2014.
- b) Contratos para la realización de actividades científico-técnicas conforme a lo establecido en el artículo 23 bis de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y la Instrucción de 19 de abril de 2022 del Vicerrector de Profesorado, Vicerrector de Política Científica y Gerente por la que se regula la contratación indefinida de personal para la realización de actividades científico-técnicas.

Octava.- En ningún caso podrán imputarse a estos proyectos los siguientes gastos:

- a) Pagos a personal docente e investigador o a personal técnico, de gestión y de administración y servicios, excepto si se trata de la concesión de premios o incentivos por investigación convocados de forma competitiva por los Departamentos/Institutos.
- b) Subcontrataciones a terceros que no estén debidamente justificadas.
- c) Cualquier otro gasto no relacionado con actividades de investigación.

Novena.- En todo caso, la gestión de los gastos está sujeta a la normativa de gasto de las Administraciones Públicas.

BOEL de 17 de noviembre de 2023

Décima.- Las cuentas de retenciones vigentes deberán ser transformadas en proyectos de investigación de reinversión de costes generales en un plazo de dos meses desde el dictado de esta Instrucción.

Las cuentas de retenciones que no se transformen en ese plazo dejarán de estar operativas y sus fondos se reintegrarán a las cuentas generales de la Universidad.

Undécima.- Los proyectos de investigación de reinversión de costes generales serán proyectos internos de la Universidad no competitivos y financiados con fondos propios. Por ello, la Universidad no emitirá constancias de la dirección o participación por parte de sus investigadores en estos proyectos.

Duodécima.- Esta Instrucción deja sin efecto aquellas otras que se hubieran dictado anteriormente sobre esta materia y, en concreto:

- La Instrucción sobre la elegibilidad de los gastos a cargos de los retornos que reciben los Departamentos/Institutos en concepto de costes indirectos provenientes de proyectos de investigación.
- El acuerdo de la Comisión de Investigación, de 14 de diciembre de 2010, de gestión de los retornos que reciben los Departamentos/Institutos en concepto de costes indirectos provenientes de proyectos de investigación (5%) a través de UXXI Investigación.

En Leganés, a fecha de firma electrónica
EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

Fdo. Luis Enrique García Muñoz

BOEL de 17 de noviembre de 2023

ANEXO II

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE
REINVERSIÓN DE COSTES GENERALES**

1.- Investigador/a responsable del Proyecto:

Nombre:
Categoría:

2.- Título del Proyecto:

--

3.- Equipo de investigación:

--

4.-Palabras clave:

--

5.- Equipamiento e instalaciones con las que contará el proyecto:

--

6.- Memoria Científica (máximo dos páginas):

BOEL de 17 de noviembre de 2023

Se incluirá entre otros:

- ✓ Principales líneas de investigación
- ✓ Plan de trabajo e hitos durante el desarrollo
- ✓ Resultados esperados

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

uc3m | Universidad **Carlos III** de Madrid

BOEL de 17 de noviembre de 2023

Fecha:

Fdo:
(Investigador/a responsable).

VºBº del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

Fecha:

Fdo: Luis Enrique García Muñoz
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA